1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: *202500000041844*.

NOMBRE DEL PROYECTO: "*FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL*".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA OPERATIVA.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA EL AÑO 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: *JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN* / SUBGERENTE OPERATIVO DEL ITBOY.

CIUDAD Y FECHA: *TUNJA - BOYACÁ JULIO* DE *2026.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Dentro del enfoque misional del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY, se encuentra la coordinación y promoción de la movilidad y seguridad vial en los corredores del Departamento. De igual forma con ocasión a la implementación de políticas, la entidad pretende desarrollar diferentes actividades encaminadas a proteger la vida de los ciudadanos.

El Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Boyacá. De conformidad con su marco orgánico y funcional, tiene a su cargo dirigir, orientar, controlar y ejecutar las políticas departamentales en materia de tránsito terrestre, así como promover la seguridad vial, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y coordinar acciones con otras entidades públicas y privadas que intervienen en el sector.

En desarrollo de las competencias previstas en la Ley 769 de 2002, el ITBOY ostenta la calidad de autoridad de tránsito con jurisdicción en el territorio departamental y se encuentra facultado para celebrar convenios interadministrativos, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el tránsito y apoyar a otras entidades territoriales en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Por su parte, el Municipio de Villa de Leyva, a través de su alcalde como máxima autoridad administrativa y autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado ordenamiento de la movilidad, la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito en su territorio.

La Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Código Nacional de Tránsito reconocen la posibilidad de que las entidades territoriales coordinen y articulen esfuerzos mediante convenios interadministrativos, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios a su cargo, optimizar recursos y garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En este contexto, y considerando que el Municipio de Villa de Leyva requiere dar continuidad a su capacidad operativa para el ejercicio del control operativo de tránsito, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de herramientas y mecanismos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de control vial, resulta procedente la articulación institucional con el ITBOY, entidad que cuenta con la competencia, experiencia y capacidad técnica para brindar el apoyo requerido.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se colige que existen escenarios en los cuales en un determinado territorio del departamento, a través de sus estructuras administrativas dispuestas para el ejercicio de las competencias como autoridades de tránsito, apoye en forma transitoria y parcial a las entidades en el ejercicio de sus competencias; estando demostrada su imposibilidad de ejercerlas debidamente. Siendo este efectivamente el caso dado que el MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA*, si bien cuenta con el talento humano para ejercer control operativo, no cuenta con los rangos autorizados por el operador del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Aunado a ello, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, mediante concepto radicado bajo consecutivo 20171340226061 de fecha 09 de Junio de 2017, en relación con la suscripción de convenios interadministrativos señalo en uno de sus apartes que: "(...) *el Código Nacional de Tránsito Terrestre, permite a los órganos de tránsito, celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*" Y más adelante estableció: "*En este mismo sentido, es importante señalar que en los municipios en los cuales no exista ente de tránsito de carácter municipal, la jurisdicción y competencia corresponderá al respectivo Órgano de Transito de carácter departamental, razón por la cual, será necesario acudir ante éste, para que dicho órgano sea quien gestione la celebración de los mencionados convenios*"

Que en otras palabras, si bien al alcalde, como autoridad de tránsito y transporte municipal le corresponden ejercer las competencias de control, atendiendo el principio de subsidiariedad, estas competencias están llamadas a ser desarrolladas por la autoridad departamental cuando la autoridad municipal carece de los medios para ejercerla, sin perjuicio de la celebración de convenios interadministrativos entre estas entidades para garantizar la coordinación y complementariedad en el ejercicio de las funciones en la materia.

Con ocasión a la masiva y continua concurrencia de turistas y de los mismos pobladores del municipio de *VILLA DE LEYVA*, dicha localidad ha visto considerablemente afectada su movilidad, por aspectos relacionados con la contravención de las normas de tránsito por parte de todos los actores viales y que sumado a la falta de labores de control operativo, han demostrado que las actividades pedagógicas de promoción y prevención han sido insuficientes para controlar en forma efectiva la movilidad de dicho Municipio. Razón por la cual, se hace absolutamente necesario dar continuidad a la toma de medidas que mitiguen la problemática presentada.

Que de conformidad con lo anterior, a las entidades territoriales del orden municipal y departamental desde el ámbito constitucional, legalmente y normativo se les han asignado

competencias en materia de tránsito y transporte terrestre, en pro de promover la seguridad vial y con ella la protección de la vida y la integridad personal, y que el MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA* a la fecha y transitoriamente, carece de las capacidad para el ejercicio de estas competencias obligatorias, para lo cual encuentran fundamental la coordinación, colaboración y concurrencia en el ejercicio de sus funciones de planeación y control necesarios para el cumplimiento de este deber, especialmente a través de los procesos *"de imposición y cobro oportuno de las multas de tránsito como herramientas disuasorias de comportamientos inseguros en la vía"* y encuentran en el convenio interadministrativo, como esquema asociativo, el instrumento adecuado para generar sinergias que propendan por la eficiencia y la eficacia de la gestión, no solo mediante la reducción de costos y la armonización de las acciones independientes, sino igualmente mediante el fortalecimiento institucional que resulta de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales y el despliegue de acciones conjuntas, desplegadas igualmente con fundamento en principio de subsidiariedad.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica entre entidades públicas, se considera jurídicamente procedente y administrativamente conveniente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY y el Municipio de Villa de Leyva, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el fortalecimiento de las actividades de control operativo de tránsito y la promoción de la seguridad vial en el municipio.

Finalmente pero no menos importante, es deber indicar que enmarcando la importancia que reviste el desarrollo y materialización de este tipo de herramientas, la entidad a través de la estructuración de los proyectos que garanticen la correcta inversión de los recursos, incluyó en el proyecto de: "*FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*" dentro del ítem 5 la suscripción de convenios interadministrativos con municipios y sedes institucionales del departamento, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos tendientes al desarrollo de actividades de apoyo, cooperación, coordinación e implementación del control operativo de tránsito en las vías públicas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE *VILLA DE LEYVA*, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE *VILLA DE LEYVA* - BOYACÁ PARA EL AÑO *2026*."

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El desarrollo de las gestiones contractuales del presente proceso busca principalmente que, en el marco de los principios de la función pública de coordinación y cooperación, las entidades intervinientes sumen esfuerzos para garantizar el desarrollo de actividades pedagógicas en materia de seguridad vial y de igual forma adelantar labores de control operativo relacionadas con la verificación del cumplimiento de las normas de tránsito, buscando con ello contribuir al mejoramiento integral de la movilidad en el Municipio de Villa de Leyva.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC: El código asignado para la presente contratación es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86100000	86101700	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93000000	93150000	93151500	93151505	Servicios de organismos administrativos
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios administrativos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINITRATIVO.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

A. INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY NIT: 891.801.069-8
B. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIT: 891.801.268-7

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:
OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del presente convenio.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto del supervisor asignado, adelantando para ello, todas las gestiones y trámites a que haya lugar.

3. Poner a disposición del presente convenio toda la capacidad administrativa, técnica, operativa, y humana para lograr el cumplimiento del presente convenio.

4. Realizar seguimiento, articulación y control del convenio a través de los funcionarios designados por las entidades, quienes actuarán corno enlaces para asegurar su cumplimiento.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado, evitando dilataciones innecesarias, en cada una de las etapas contractuales.

7. Conformar de manera conjunta un comité presidido por los representantes legales de cada entidad, comisión que velará por el cumplimiento de la destinación específica de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y/o sustitutivas. Los contratos que se deriven para la ejecución de los recursos, se deberán limitar al monto del recaudo efectuado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

8. Las demás que se deriven del presente convenio, así como de las normas constitucionales y legales que rigen la materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE *VILLA DE LEYVA*:

1. Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías que forman parte de la jurisdicción del municipio de *VILLA DE LEYVA*.

2. Prestar la coordinación y apoyo en la asignación de la totalidad de Agentes de Tránsito y de los Promotores Viales con los que cuente el MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA*, señalados en el Anexo N.° 1 del presente Convenio, personal que deberá ser seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto de acuerdo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, garantizando su permanencia y labor continua en la localidad para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3. Reportar al ITBOY mediante la presentación de *un (1)* informe mensual con evidencias, la información relacionada con las actividades y labores ejecutadas en razón al control operativo realizado en las vías que forman el corredor vial del casco urbano y rural del MUNICIPIO.

4. Velar porque el personal que asigne el MUNICIPIO; cumpla con las funciones, responsabilidades y/u obligaciones a cargo, en los términos que establecen el Decreto No. 072 del 31 de mayo de 2024 Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de *VILLA DE LEYVA* – Boyacá [1], los contratos de prestación de servicios, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1310 de 2009 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

[1] "*1. Prestar asistencia técnica en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo y ejecución de los procesos de la dependencia de acuerdo con la normatividad legal vigente.*
2. Propender por el adecuado orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas mediante funciones preventivas de asistencia técnica, vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte aplicando los procedimientos establecidos.
3. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir el cumplimento de normas de tránsito y transporte en el Municipio.
4. Conocer e informar todo tipo de accidentes e Infracciones de tránsito, levantando el respectivo informe remitiendo lo autoriza a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley y los procedimientos de la Dirección de Movilidad.
5. Informar por escrito las infracciones de las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras mediante el diligenciamiento de las Ordenes de comparendo v demás informes pertinentes.
6. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen previa verificación del hecho levantando los respectivos informes cumpliendo estrictamente el procedimiento legal.
7. Firmar el registro de recibo de libretas de comparendo verificando que el consecutivo este completo en caso contrario informar al superior funcional.
8. Entregar y registrar a diario a la dirección de movilidad las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligencias por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la ley y aplicando los procedimientos establecidos.
9. Elaborar y reportar los informes que sean de su competencia por el ministerio de ley o reglamento y los que sean solicitados por el superior funcional aplicando los procedimientos establecidos.
10. Acatar las disposiciones existentes en materia disciplinaria sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto interés que le sean aplicables.
11. Ejercer en el Marco del nivel jerárquico del empleo las funciones en materia de policía judicial, educativa, preventiva, solidaridad y de vigilancia cívica que establece el artículo cinco de la Ley 10 de 2009 y demás normas vigentes.
12. Reportar la información en los sistemas, aplicativos, portales, bases de dates u otros medios tecnológicos de su competencia de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de información en cumplimiento de las políticas adoptadas por la entidad territorial.
13. Elaborar informes propios de su empleo que sean requeridos por su jefe inmediato autoridades competentes y/o entes de control.
14. Tramitar toda petición, queja y/o solicitud respetuosa radicada ante la Entidad en los términos legales vigentes, de conformidad con el nivel y naturaleza del empleo.
15. Contribuir con el desarrollo de las actividades propias de su empleo que garanticen la implementación, sostenimiento y mejora continua Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
16. Contribuir con el desarrollo de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo de conformidad con las normas vigentes.
17 Contribuir con el desarrollo de los objetivos del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística de conformidad con las normas vigentes.
18 Apoyar la implementación de las herramientas de gestión documental garantizando la administración, organización y conservación de los archivos a su cargo.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

5. Apoyar la ejecución de los programas y campañas de educación, cultura vial y prevención de accidentalidad que se impartan por parte del ITBOY, bien sea con los Agentes de Tránsito o con los Promotores Viales que el MUNICIPIO asigne.

6. Realizar las gestiones administrativas a su alcance para garantizar la operación de grúa(s) y parqueadero(s), para la inmovilización de vehículos por infracción a las normas de tránsito en el MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA*.

7. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para recibir los montos correspondientes al recaudo realizado dentro del plazo de ejecución del convenio por concepto de las infracciones de tránsito cometidas en el MUNICIPIO en razón a la ejecución del presente convenio. El MUNICIPIO deberá identificar plenamente y notificar formalmente al INSTITUTO las características de la cuenta bancaria.

8. Garantizar que la inversión de los recursos se efectúe en la adquisición de bienes y/o servicios destinados al fortalecimiento de la gestión de la movilidad y la seguridad vial, de conformidad con la destinación específica prevista en el artículo 160 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones concordantes, complementarias, modificatorias y/o sustitutivas. Para tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar un informe detallado en el que se relacionen los rubros ejecutados, los procesos contractuales adelantados, los bienes y/o servicios adquiridos y los demás soportes que permitan evidenciar la adecuada inversión y destinación de los recursos objeto del convenio.

9. Responder y velar por el cuidado y seguridad de los equipos, bienes, instrumentos, insumos, materiales y elementos que sean entregados por parte del INSTITUTO para el desarrollo del convenio. Garantizando de igual forma su correcto y adecuado uso, propendiendo por evitar su pérdida, hurto o deterioro excesivo de los mismos.

10. Recibir a satisfacción los bienes pactados con ocasión al desarrollo del presente convenio, los cuales deberán ser restituidos al INSTITUTO en el estado y condiciones en que se encuentren, de acuerdo al uso normal y desgaste natural. Restitución que deberá realizarse dentro de los diez (10) días a la culminación de la ejecución del presente convenio. Exceptuando aquellos que por su naturaleza fungible se consumen con su uso inmediato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ITBOY:

1. Apoyar al MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA*, con la facilitación y entrega de los rangos para los Formularios de la Orden de Comparendo Único Nacional asignados por el RUNT al ITBOY, para la materialización y ejecución de los controles operativos a través de la imposición de órdenes de comparendo de lo acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el casco urbano y rural del municipio de *VILLA DE LEYVA*.

2. Entregar en calidad de préstamo al MUNICIPIO:

- *Cuatro* (4) comparenderas electrónicas BLUEBIRD VF550, *cuatro (4)* impresoras térmicas SEWWO LK-P22 con sus respectivos estuches, software de funcionamiento, sistema de comunicaciones e impresión con las especificaciones detalladas que al momento de la entrega, reporte la Oficina de Recursos Físicos de la entidad.

- Un (1) equipo alcohosensor con las especificaciones detalladas que al momento de la entrega, reporte la Oficina de Recursos Físicos de la entidad.

- Una (1) cámara ANPR MOBILE con las especificaciones detalladas que al momento de la entrega, reporte la Oficina de Recursos Físicos de la entidad**.**

3. Mantener en calidad de préstamo los bienes que se han entregado al MUNICIPIO de *VILLA DE LEYVA*; y que a continuación se señalan: - *Siete* (7) comparenderas electrónicas

BLUEBIRD VF550, *siete (7)* impresoras térmicas SEWWO LK-P22 con sus respectivos estuches, software de funcionamiento, sistema de comunicaciones e impresión, *un* (*1*) equipo alcohosensor y *un* (*1*) kit de intervención en vía. Bienes que fueron entregados en razón a la ejecución de los convenios anteriores. Elementos que seguirán estando bajo la responsabilidad de los agentes de tránsito, promotores viales, funcionarios y colaboradores que designe para tal fin el MUNICIPIO.

4. Desarrollar y tramitar las actuaciones procesales del procedimiento sancionatorio contravencional de tránsito por infracción a las normas de tránsito a través del Punto de Atención de Tránsito N.° 10 ubicado en el Municipio de *VILLA DE LEYVA* y de la Gerencia General del ITBOY, y que sean puestas en su conocimiento con ocasión a la imposición de las ordenes de comparendo dentro de la jurisdicción del Municipio de *VILLA DE LEYVA*, en razón a la ejecución del presente convenio y de acuerdo a las reglas de competencia señaladas por el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

5. Desarrollar y tramitar el procedimiento administrativo de cobro coactivo a través de la Oficina de Cobro Coactivo del ITBOY, quien estará a cargo del cobro de las multas derivadas de la imposición de sanciones en el proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de *VILLA DE LEYVA* en razón a la ejecución del convenio.

5. Facilitar al MUNICIPIO, las comunicaciones necesarias para que acceda a información relacionada con *i)* la cantidad total de las órdenes de comparendo impuestas por parte de los Agentes de Tránsito que asigne el municipio para tal fin, el *ii)* monto del recaudo realizado, *iii)* el número de comparendos en etapa de proceso contravencional de tránsito y el *iv)* número de sanciones en etapa de cobro coactivo, de acuerdo a la información allegada por parte de la Federación Colombiana de Municipios a través del SIMIT.

6. Promover en el municipio de *VILLA DE LEYVA* la implementación, socialización y difusión de las campañas a cargo del INSTITUTO.

7. Realizar mediante acto administrativo la habilitación y autorización de los servicios de grúa y parqueadero para la inmovilización de vehículos por infracción a las normas de tránsito en el Municipio de *VILLA DE LEYVA*, a favor de la persona natural o jurídica que logre acreditar el cumplimiento de requisitos y condiciones que el municipio disponga para tal fin.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Este numeral NO APLICA.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el *31 de diciembre de 2026* o hasta agotar el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en caso que dicha circunstancia se dé con anterioridad a la fecha anteriormente señalada.

3.8. LUGAR: El presente convenio se ejecutará en la Jurisdicción del Municipio de *VILLA DE LEYVA* incluyendo su zona urbana y rural, abarcando así sus corregimientos y veredas.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: NO APLICA.

3.10. VALOR: El valor del presente convenio está tasado en la suma de *CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50'000.000,oo M/CTE.)* Sin embargo, para el desarrollo del presente convenio, cada entidad dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades.

3.11. APORTES: Para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, cada entidad dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades así:

- El MUNICIPIO realizará como aporte en especie la designación de los agentes de tránsito y de los promotores viales para la realización de operativos y labores de control de tránsito en los corredores viales del municipio.

- El INSTITUTO por su parte realizará como aporte en especie la entrega de los elementos y bienes necesarios para el despliegue de las labores de control operativo (rangos de orden de comparendo, comparenderas electrónicas, impresoras, alcohosensores, cámara ANPR, etc.).

Aunado a ello, se dispuso la asignación de recursos pertenecientes al rubro presupuestal N.° *2.3.2.02.02.009.03,* denominado *"Otros Convenios en Seguridad Vial"*, por valor de *CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50'000.000,oo M/CTE.)*. Cuya transferencia está sujeta al recaudo de los valores de las multas por infracción a las normas de tránsito, derivadas del control operativo en los corredores viales del municipio.

3.12. FORMA DE PAGO: El monto de los recursos obtenidos con ocasión al recaudo realizado dentro del plazo de ejecución del convenio, por concepto de las sanciones por infracciones de tránsito impuestas en razón al desarrollo este, están compuestos por un cien por ciento (100%) y que para el efecto del presente convenio deberán ser repartidos así:

- El diez por ciento (10%) del valor total del recaudo debe descontarse por disposición legal señalada en el artículo 10 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, y le corresponde a la Federación Colombiana de Municipios en razón a la administración del Sistema Integrado de información sobre las Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

- Un porcentaje correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) para el INSTITUTO.

- El porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) restante para EL MUNICIPIO.

Ingresos que se captarán por medio del recaudo externo en los puntos del SIMIT a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a pagar se obtendrá con la validación del monto recaudado dentro del plazo de ejecución del convenio (hasta el *31 de diciembre de 2026* o hasta agotar el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en caso que dicha circunstancia se dé con anterioridad a la fecha anteriormente señalada), de acuerdo a la información allegada por el SIMIT. Sin embargo, se aclara que en ningún caso los pagos podrán superar o exceder el monto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *217 del 21 de julio de 2026*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se verifique que el recaudo realizado dentro del plazo de ejecución del convenio, es menor al valor establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *217 del 21 de julio de 2026*, se pagará únicamente al municipio el porcentaje correspondiente señalado, y el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal será liberado.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, se aclara que los recaudos realizados por fuera del plazo de ejecución del convenio, no serán objeto de distribución entre las aquí partes, y pertenecerán únicamente al INSTITUTO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor a pagar, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) a favor del MUNICIPIO, será transferido por parte del INSTITUTO a la cuenta bancaria destinada específicamente que para tal fin disponga el MUNICIPIO. Los pagos se realizarán

una vez se verifique la información relacionada con la imposición y recaudo reportada por el MUNICIPIO y la correspondiente validación de información con el reporte allegado por el Sistema Integrado de información sobre las Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

PARÁGRAFO QUINTO: El pago del porcentaje de los recursos pactados en la presente clausula, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *217 del 21 de julio de 2026.* imputado al rubro presupuestal: *2.3.2.02.02.009.03, denominado "Otros Convenios en Seguridad Vial"*, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero del ITBOY.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de verificar la correcta inversión de los recursos por parte del MUNICIPIO, el ente territorial deberá remitir un (1) informe detallado en el que se relacionen los rubros ejecutados, los procesos contractuales adelantados, los bienes y/o servicios adquiridos y los demás soportes que permitan evidenciar la adecuada inversión y destinación de los recursos objeto del convenio. Señalando adicionalmente que los contratos que se deriven para la ejecución de los recursos, se deberán limitar al monto del recaudo efectuado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Se considera inicialmente que, en razón a aspectos inherentes a la naturaleza, condiciones especiales de contratación, en el presente caso se enmarca dentro de modalidad de contratación directa; toda vez que se trata de un convenio interadministrativo, y que de acuerdo al ordenamiento normativo debe atender las siguientes consideraciones:

Los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; así mismo, el artículo 209 de la misma norma señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y si bien de acuerdo con el artículo 287 de la Constitucional Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 288 ibídem: *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"* y en este sentido, dispone el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 489 de 1998 que en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos se deberán observar estos principios constitucionales.

En el desarrollo legislativo de los principios que rigen el ejercicio de las competencias, en el artículo 4 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, teniendo en cuenta que *"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal"*, se dispuso, de conformidad con el principio de coordinación y concurrencia, que *"Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles"* y, en los casos de "*competencias comunes sobre un mismo asunto, ejercerlas en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas"*, indicando que *"para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar*

cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".

En línea con lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, en desarrollo del principio de colaboración, las autoridades deben armonizarse en el ejercicio de sus funciones, colaborar entre sí y desarrollar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte el artículo 95º de la Ley 489 de 1998 referente a la "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)."*

Vale la pena señalar que se acuerdo a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.*"

Por disposición del marco normativo citado, estas asociaciones de cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestación conjunta de servicios a cargo, puede establecerse mediante la celebración de convenios interadministrativos, los que representan formas legitimas de los esquemas asociativos de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011.

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c, inciso 1o. de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, se determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de: "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*(…)", tal y como ocurre en el presente caso en razón a los mandatos de optimización relacionados con las funciones de autoridades de tránsito y sus roles de control y vigilancia del orden normativo de tránsito terrestre.

Que la escogencia del contratista se justifica conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone como una de las causales de contratación directa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo.

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que teniendo en cuenta que las Instituciones intervinientes son consideradas entidades públicas; en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el ITBOY y el Municipio de *VILLA DE LEYVA*, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en virtud de la naturaleza y objeto del convenio.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y a las orientaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente para los contratos y convenios interadministrativos, se realiza el análisis de las alternativas institucionales disponibles, la capacidad de las entidades potencialmente intervinientes, los antecedentes contractuales y la razonabilidad de los costos asociados a la ejecución del presente convenio.

Identificación de entidades estatales que pueden prestar el apoyo requerido

Para el desarrollo de actividades de apoyo, coordinación e implementación del control operativo de tránsito en el MUNICIPIO de *Villa de Leyva*, se identificaron las siguientes entidades públicas con competencias relacionadas:

- Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY.
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - Departamento de Boyacá.
- Organismos de tránsito municipales creados y habilitados.
- Esquemas asociativos territoriales legalmente constituidos con competencias en movilidad y tránsito.

Una vez analizadas las alternativas, se determinó que el ITBOY es la autoridad de tránsito que legal y normativamente cuenta con jurisdicción departamental, experiencia específica en materia de tránsito, infraestructura operativa, acceso a rangos autorizados por el RUNT y antecedentes de cooperación institucional con el Municipio de Villa de Leyva, condiciones que permiten atender de manera inmediata y eficiente la necesidad identificada.

Antecedentes y experiencia en convenios similares: Producto del ejercicio analítico, el ITBOY ha suscrito y ejecutado durante los últimos años diversos convenios interadministrativos con municipios del departamento de Boyacá para el fortalecimiento de la movilidad, la seguridad vial y el control operativo de tránsito, entre ellos Villa de Leyva, Moniquirá, Ramiriquí, Socha y Miraflores.

La experiencia acumulada en la ejecución de estos instrumentos evidencia capacidad institucional para facilitar la realización de actividades de control operativo en vía, administración de rangos de comparendo, gestión de procedimientos contravencionales y desarrollo de estrategias orientadas a la seguridad vial, permitiendo contar con una experiencia verificable y directamente relacionada con el objeto del presente convenio.

Capacidad técnica, operativa y financiera: El ITBOY dispone de los medios de gestión y las herramientas tecnológicas, equipos y plataformas necesarias para el desarrollo de actividades de control operativo, entre las cuales se encuentran: las comparenderas electrónicas, impresoras térmicas portátiles, los equipos alcohosensores, las cámaras ANPR, así como el acceso a sistemas de gestión y procesamiento de infracciones de tránsito y de igual forma se cuenta con la infraestructura administrativa para adelantar actuaciones contravencionales.

De igual forma la entidad cuenta con el Punto de Atención de Tránsito (PAT) No. 10 sede operativa ubicado en dicha localidad, personal administrativo y técnico especializado, acompañamiento jurídico encargado de los procesos contravencionales de tránsito, así como la Oficina de Cobro Coactivo ubicado en la sede administrativa de la entidad, y la experiencia en coordinación interinstitucional para el desarrollo de actividades de control vial.

Finalmente pero no menos importante, es de vital importancia señalar que la ejecución del convenio se encuentra respaldada por recursos incorporados en el presupuesto institucional del ITBOY, asociados al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Cultura y la Gestión Integral de la Seguridad Vial”, específicamente con cargo al rubro presupuestal destinado para convenios en seguridad vial, garantizando la disponibilidad de recursos necesarios para atender las obligaciones asumidas.

Análisis de alternativas del sector privado: Se evaluó la posibilidad de acudir a operadores privados para atender la necesidad identificada. Sin embargo, se evidenció que las actividades objeto del convenio involucran el ejercicio de competencias administrativas propias de las autoridades de tránsito, tales como: la administración y utilización de rangos de comparendo gestionados por parte del PAT ante el RUNT, así como el desarrollo de los procedimientos administrativos contravencionales por infracción a las normas de tránsito, el ejercicio de funciones de vigilancia y control y la gestión de cobro de sanciones derivadas de la imposición de infracciones de tránsito.

Dichas competencias son de naturaleza pública y se encuentran reservadas legalmente a las autoridades de tránsito y organismos competentes, razón por la cual la participación de particulares no resulta jurídicamente viable para satisfacer integralmente la necesidad planteada.

Comparación de costos, calidad y condiciones de prestación: La alternativa representada por el convenio interadministrativo permite aprovechar la capacidad institucional ya existente en el ITBOY, evitando costos asociados a procesos de estructuración, implementación o contratación de nuevos esquemas operativos.

Adicionalmente, la entidad dispone de recursos humanos y técnicos, procedimientos estandarizados y experiencia acumulada que garantizan niveles adecuados de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del apoyo requerido.

Bajo estas condiciones, la celebración del convenio representa una alternativa económicamente favorable frente a otras opciones de ejecución, al optimizar recursos públicos y evitar duplicidad de inversiones administrativas y operativas.

Justificación de la contratación interadministrativa: La modalidad de convenio interadministrativo resulta la alternativa más conveniente en atención a que:

-Existe identidad y complementariedad funcional entre las entidades participantes.
- Ambas entidades ejercen competencias relacionadas con tránsito y seguridad vial.
- Permite materializar los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Constitución y la ley.
- Facilita el fortalecimiento institucional del municipio.
- Optimiza la utilización de recursos públicos ya existentes.
- Garantiza una respuesta inmediata frente a la necesidad identificada.

Por lo anterior, se concluye que la celebración del convenio interadministrativo constituye la opción más eficiente, económica y adecuada para el cumplimiento del objeto propuesto.

Análisis comparativo de costos históricos y razonabilidad del gasto: Se revisaron los antecedentes contractuales celebrados por el ITBOY con diferentes municipios para el

fortalecimiento de las actividades de control operativo de tránsito, observándose que los valores contratados han variado de acuerdo con el alcance, duración, recursos aportados y condiciones particulares de cada convenio.

Particularmente, se evidencian antecedentes recientes con el MUNICIPIO de *Villa de Leyva* por valores cercanos a *setenta millones de pesos (COP $70.000.000 m/cte.)*, mientras que para la vigencia 2026 se proyecta un valor de *cincuenta millones de pesos (COP $ 50.000.000 m/cte.)*, cifra que resulta razonable y proporcional frente a los antecedentes institucionales y al alcance previsto para la ejecución del convenio.
En consecuencia, no se evidencian incrementos injustificados ni circunstancias que permitan inferir la existencia de sobrecostos.

Referencias de mercado y control de sobrecostos: Aunque el objeto del presente convenio no corresponde a la adquisición directa de bienes o servicios ofrecidos en condiciones de libre competencia, se verificó que los recursos proyectados corresponden al fortalecimiento de actividades de seguridad vial y control operativo, conforme a los costos históricamente asumidos por la entidad en convenios de características similares.

Asimismo, la ejecución estará sometida a los mecanismos de supervisión, seguimiento y control previstos en la normatividad vigente, lo que permite garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y prevenir posibles sobrecostos o desviaciones presupuestales.

Forma de pago, plazo y condiciones contractuales: El convenio prevé un esquema de ejecución asociado al recaudo efectivo derivado de las multas por infracciones de tránsito impuestas durante la vigencia contractual, con distribución de recursos en los porcentajes establecidos entre las partes y con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

La ejecución se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto presupuestal disponible, según ocurra primero. Los desembolsos estarán condicionados al cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la validación de la información de recaudo proveniente del Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT, garantizando así la transparencia del monto, trazabilidad y correcta destinación de los recursos.

Adicional a lo señalado hasta estas líneas, parece más que pertinente señalar que de igual forma es menester tener en consideración:

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del contrato, los plazos y formas de entrega y de pago, este análisis permitirá al Instituto de Tránsito de Boyacá, sustentar la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, de esta forma, el ITBOY, agota con el presente documento la obligación del Decreto 1082/15 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (...).*"
En el presente estudio del análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a su celebración.

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

El Instituto de Transito de Boyacá, dentro del presente estudio realizó el análisis y la evaluación de la necesidad del servicio a contratar y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago, demostrándose que el ITBOY, dentro del cumplimiento de sus metas está la de llegar a aquellos municipios donde ejerce jurisdicción para dar cumplimiento a los fines institucionales y el deber constitucional de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, teniendo en cuenta las funciones de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá en cumplimiento de su deber legal señalado en la Resolución No 086 de 2001, articulo 11, línea estratégica No 3 (vigilancia y control de la red vial departamental) celebraba anualmente convenio con la dirección general de la policía, con el objeto que esta ejerza la vigilancia y control para aumentar y mejorar la seguridad vehicular y peatonal en la red vial departamental.

No obstante, también se ha demostrado que por la masiva afluencia presentada en el municipio de *VILLA DE LEYVA* y el impacto que ha causado en la movilidad y seguridad, se hace necesario suscribir convenio con el municipio para cooperar en la búsqueda de la seguridad vial y reducir los índices accidentalidad allí presentados.

5.3. ESTUDIO DEL MERCADO

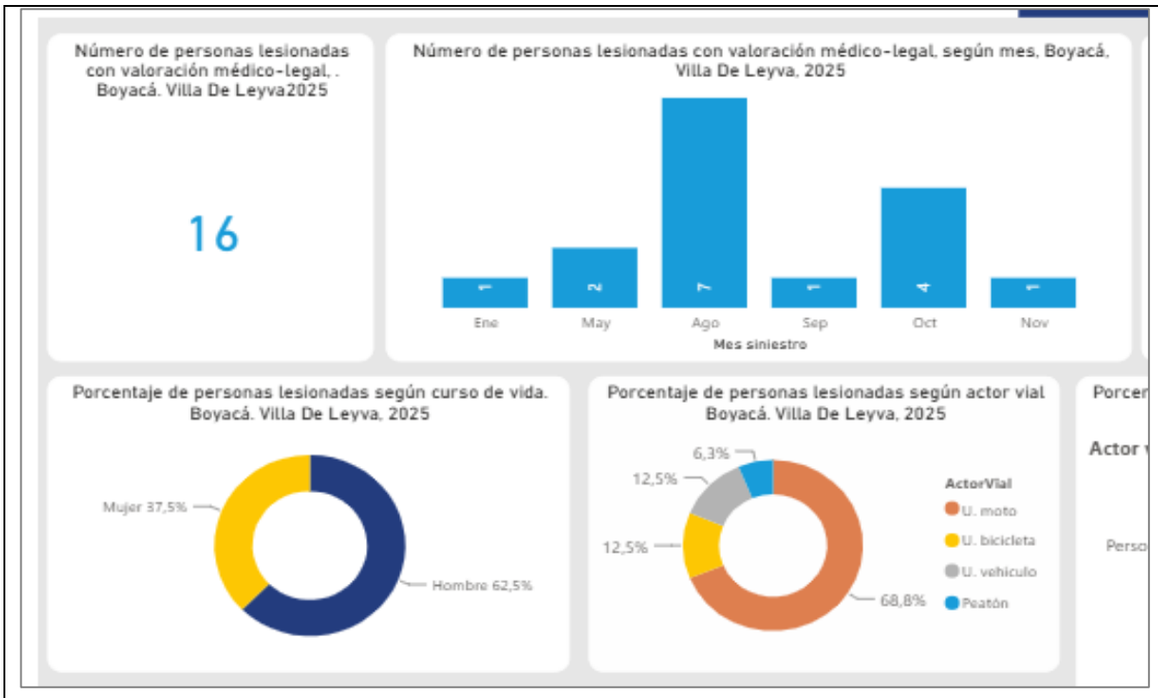
La política nacional en materia de seguridad vial, está fijada por el Ministerio de Transporte a través del Decreto 1430 de 2022, por medio del cual se aprueba el "*Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031*". En el ámbito territorial, las autoridades locales igualmente fijan políticas de seguridad vial en su jurisdicción, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del C.N.N.T, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

El Boletín Técnico de Estadísticas Vitales emitido por el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), correspondiente al año 2025[2] - (Información actualizada al *20* de marzo de *2026*), señala que los accidentes de tránsito terrestre se mantienen en el noveno puesto dentro de las principales causas de fallecimiento en Colombia .

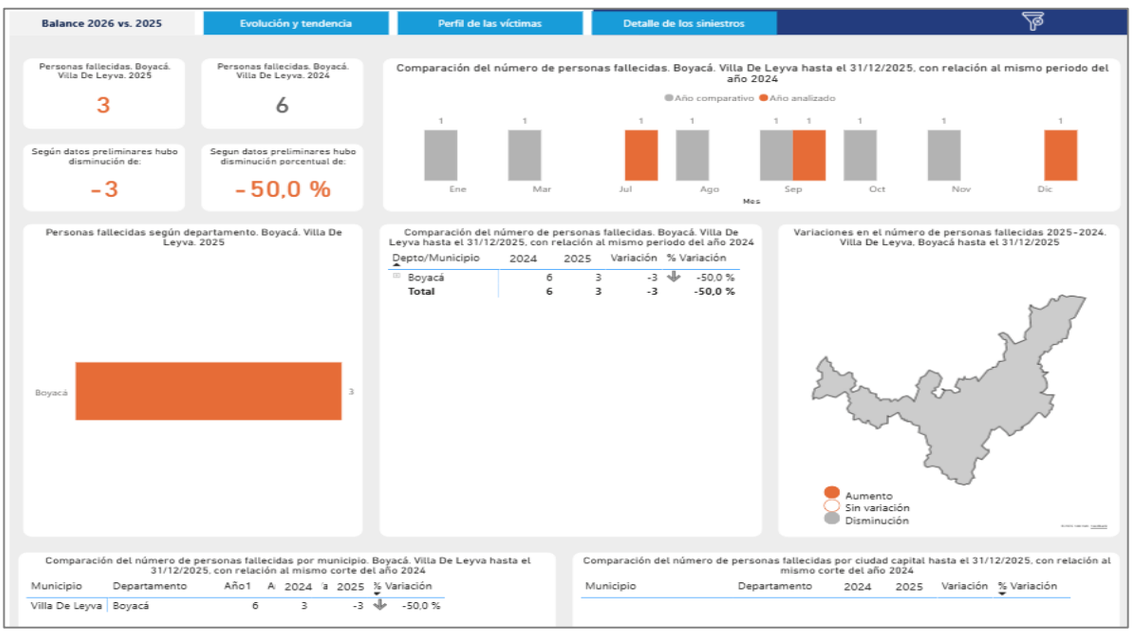
Constatando un incremento en cero puntos seis (0.6) en la tasa de mortalidad (cerrando en 17.0) de manera global en el territorio colombiano en el año 2025. Siendo de suma importancia señalar que aunque el incremento parezca relativamente bajo, teniendo en consideración que dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el Gobierno nacional adopto el modelo de Sistema Seguro, centrando sus esfuerzos en el cuidado del ser humano, partiendo de la premisa que no admisible que ninguna persona pierda la vida o sufra lesiones graves por causa de un siniestro vial, es inadmisible que dichas tasas incrementen.

Aunado a ello, de acuerdo con las cifras reportadas en la página web[3] por parte del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para el año 2025 en el municipio de Villa de Leyva - Departamento de Boyacá se detalló que el número de personas lesionadas en siniestros viales con valoración médico legal fueron así:

[2] Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EEVV/2026/20-mar-2026/bol-EEVV-IIsem2025pr.pdf
[3] Recuperado de: https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas



Mientras que en materia de víctimas mortales el citado portal de información indica:



Verificando así que, en las cifras oficiales de la ANSV, para el año 2025 se reportó una reducción del cincuenta por ciento (50%) del número de víctimas mortales en siniestros viales en el municipio de *Villa de Leyva* en comparación con el año inmediatamente anterior (2024). Concluyendo con ello, que las labores de control operativo que implican la aplicación de la norma desde el enfoque sancionatorio efectivamente han contribuido a la disminución del número de fallecidos en siniestros viales en el Municipio, siendo imperioso dar continuidad al desarrollo de medidas que permitan consolidar los objetivos planteados en el Plan Nacional de Seguridad Vial en relación con reducir completamente los índices de víctimas de siniestros viales en el Departamento, cumpliendo así paralelamente las metas proyectadas en el Plan Departamental de Desarrollo.

Bajo esa óptica, se evidencia que las estrategias con enfoque pedagógico ejercidas por el Gobierno Departamental, el ITBOY y la Policía de Tránsito de Boyacá, deben complementarse con otras estrategias para reducir los índices de siniestralidad y paralelamente las muertes ocasionadas en los mismos.

Además, porque el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, para cumplimiento de sus actividades establecidas en el instrumento orgánico de creación y en función a las actividades misionales de que trata la seguridad vial en los municipios donde se tiene jurisdicción, hacen que se suscriban contratos o convenios interadministrativos conforme a la legislación contractual y comercial.

Así las cosas, se hace necesario suscribir nuevamente el convenio interadministrativo entre el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY y el municipio de *VILLA DE LEYVA*, con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar actividades de apoyo, cooperación, coordinación, e implementación del control operativo de tránsito en las vías públicas de dicha localidad.

5.4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Revisada la documentación de contratación obrante en el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, se encontró que, para años anteriores el ITBOY suscribió convenios de cooperación interinstitucional con municipios del departamento de Boyacá, entre los que se destacan:

CONVENIO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
C.I-ITBOY-004 DE 2021	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ – ITBOY, Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*	*VILLA DE LEYVA* - BOYACÁ	$ 16.450.000 COP
C.I-ITBOY-005 DE 2021	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ – ITBOY, Y EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"*	MONIQUIRÁ - BOYACÁ	$ 14.000.000 COP
C.I - ITBOY-006 DE 2021	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO*	RAMIRIQUI - BOYACÁ	$ 10.000.000 COP

	DE BOYACÁ ITBOY, Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ.		
C.I-ITBOY-007 DE 2021	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, Y EL MUNICIPIO DE SOCHA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOCHA*	SOCHA - BOYACÁ	$ 10.000.000 COP
CI-ITBOY-007 DE 2023	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ*	VILLA DE LEYVA - BOYACÁ	$ 0 COP
CV-ITBOY-077 DE 2024	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ*	VILLA DE LEYVA - BOYACÁ	$ 70’000.000 M/CTE COP
CV-ITBOY-077 DE *2025*	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DESARROLLAR*	MIRAFLORES - BOYACÁ	$ 6’000.000 M/CTE COP

	ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ		
CD-ITBOY-105 DE 2025	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA EL AÑO 2025"*	VILLA DE LEYVA - BOYACÁ	$ 70'000.000 M/CTE COP

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un proceso de selección de aquellos de contratación directa, los principales factores a tener en cuenta es la experiencia e idoneidad de persona con quien se celebra el convenio, ya que se vislumbra la existencia de dos personas de derecho público relacionados anteriormente. Partiendo de ello, se observa que el MUNICIPIO de Villa de Leyva, se materializa como una entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, que tiene a su cargo y bajo su irrestricta responsabilidad constitucional y legal garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, promover el desarrollo local y adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida, la integridad y la seguridad de sus habitantes.

En materia de tránsito, el alcalde municipal ostenta la calidad de autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, correspondiéndole dirigir y coordinar las acciones necesarias para asegurar el correcto ordenamiento de la movilidad y el cumplimiento de las normas de tránsito en el territorio municipal.
En desarrollo de dichas competencias, al Municipio de Villa de Leyva le corresponde entre otras actividades adoptar medidas y acciones orientadas a garantizar la seguridad vial y la movilidad de los usuarios de las vías públicas dentro de su jurisdicción a través de:

- Velar por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables en el municipio por parte de todos los actores viales que cumplen su rol en la vía.
- Implementar estrategias de prevención, sensibilización y cultura vial dirigidas a conductores, pasajeros, peatones y demás actores viales.
- Coordinar y ejecutar acciones de vigilancia y control del tránsito, directamente o mediante los mecanismos de asociación y cooperación autorizados por la ley.
- Garantizar el ejercicio de las funciones sancionatorias derivadas de la infracción a las normas de tránsito, conforme a las competencias legalmente asignadas.

- Apoyar la gestión de la movilidad urbana y rural, procurando condiciones adecuadas para la circulación segura y eficiente de vehículos y peatones.
- Promover la reducción de la accidentalidad vial mediante la implementación de medidas preventivas y correctivas.
- Conservar el orden público y la convivencia ciudadana en los espacios públicos y corredores viales del municipio.
- Coordinar actuaciones con otras autoridades y entidades públicas en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
- Celebrar convenios interadministrativos y demás mecanismos de asociación autorizados por la ley para fortalecer el cumplimiento de sus competencias y optimizar la prestación de los servicios a su cargo.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva tiene el deber legal de garantizar el control y la regulación del tránsito dentro de su jurisdicción, así como de adoptar las acciones administrativas, operativas e institucionales necesarias para proteger la vida y la integridad de los actores viales y contribuir al fortalecimiento de la seguridad vial en el territorio municipal. Y que ante el escenario en el que no cuente con la totalidad de los mecanismos necesarios para materializar actividades de vigilancia y control, es su deber acudir a esquemas asociativos que de manera correlativa permitan que el INSTITUTO puede de manera paralela garantizar el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la gestión de la seguridad vial al interior del departamento de Boyacá.

Siendo de suma importancia señalar que en virtud del objeto convencional, el factor determinante para la celebración del convenio se relaciona directamente con la necesidad de dar continuidad a la realización de labores de vigilancia y control operativo en un municipio que ostenta altos niveles de afluencia en movilidad de residentes, turistas y visitantes, por la connotación histórica y cultural que ostenta dicho municipio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

3	2	1	N	
General	General	Especifico	**Clase**	
Interna	Externa/Interna	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Contratación	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**	
Errores de la planeación al momento de elaborar el cronograma de trabajo a realizar	Incumplimiento en cuanto a las obligaciones y ejecución oportuna del objeto a convenir	No se firme el convenio por parte de la entidad o empresa colaboradora	**Descripción**	
● No se satisface completamente con la necesidad establecida en los estudios previos	● Demoras en la ejecución del convenio. ● Incumplimiento total o parcial del convenio	● No se presente ejecución del convenio	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	
Menor	Moderado	Catastrófico	**Impacto**	
4	5	6	**Valoración**	
Bajo	Medio	Alto	**Categoría**	
Supervisores	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Seguimiento por parte del supervisor y según socialización de cronograma de ajustes	Seguimiento por parte del supervisor por medio de informes de avance]	Revisar en conjunto las actividades y estrategias para estar de acuerdo a la firma del convenio por las partes	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
Improbable	Improbable	Raro	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Moderado	**Impacto**	
Bajo	4	4	**Valoración**	
3	Bajo	Bajo	**Categoría**	
SI	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisores designados por las partes	Gerente	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de Inicio del convenio	Antes del inicio del Convenio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha de Terminación del Contrato	Fecha de terminación del Convenio	A la firma del Convenio	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Informe de supervisión	Mediante la entrega de informe de avance y la revisión del mismo	Constante por ser legalizado el convenio	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Permanente	Mensual	Constante	**Periodicidad**	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Sociedad / Política	Situación imprevisible de nueva pandemia y / o conflicto armado	• Detenimiento de las actividades relacionadas con la interacción física de la población Boyacense	Probable	Moderado	7	Medio	Contrato y Entidad	Se debe informar sobre el evento ocurrido inmediatamente para realizar una suspensión de las actividades que se realicen en vía.	Probable	Medio	4	Moderado	SI	Entidad	Fecha de inicio del convenio	Fecha de terminación del Convenio	Reunión virtual con las partes	Cuando ocurra el evento

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Este convenio Interadministrativo estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio regulado por la Ley 489 de 1998, no se considera imperativa la exigencia de garantía. En cuanto se trata de entidades públicas que por sus competencias están obligadas a dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para la ejecución del presente convenio se ejercerá así:

- Por parte del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, será desarrollada por *Ing. Jorge Alberto Hurtado León* identificado con C.C. No. *80.156.495* - Subgerente Operativo Código 084 - Grado 05 o quien haga sus veces.

- Por parte del MUNICIPIO DE *VILLA DE LEYVA*, será ejercida por el *Dr. Nicolás Méndez Figueroa* identificado con C.C. No. *80.179.099* Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio o por quien delegue esa entidad.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo mediante acta de entrega.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, Versión M-MACPS-06 publicado por Colombia Compra Eficiente "(…) *Las Entidades Estatales no deben hacer análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa* (…)"

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY bajo con el código 86101710 denominado "*Servicios de capacitación vocacional no - científica.*"

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previos o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del Convenio deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, el Informe Final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Subgerencia Administrativa y Financiera y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Formato listo de chequeo de contratación directa.
2. Documentos del represente legal de cada una de las partes.
3. Certificación Registro BPPID N. ° *202500000041844*.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
Subgerente Operativo - ITBOY

Elaboró Eduardo Hernández Medina
Profesional Universitario - Subgerencia Operativa ITBOY

Revisó: Leidi Y. García Quintero
Abogada Contratista - Subgerencia Operativa ITBOY

ANEXO N.° 1

De acuerdo a la obligación dispuesta por el numeral *2°* de la cláusula *3ª* del presente convenio, los agentes de tránsito que fueron designados directamente por el MUNICIPIO de Villa de Leyva, para la realización de las actividades de prevención y labores de control operativo son las personas que a continuación se señalan:

#	1.
NOMBRE	FABIO ANDRES PARRA HURTADO.
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.054.095.294 de Villa de Leyva - Boyacá.
PERFIL	Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial.
FECHA DE GRADO	14/Feb/2022.
INSTITUCIÓN	Instituto Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial D.C. "INTTRASEVIAL".
LUGAR	Girón - Santander.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1206.

#	2
NOMBRE	NELSON ENRIQUE SABOYA ANGARITA.
TIPO Y # IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80.312.816 de Cachipay - Cundinamarca.
PERFIL	Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial.
FECHA DE GRADO	01/Ago/2022.
INSTITUCIÓN	Instituto Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial D.C. "INTTRASEVIAL".
LUGAR	Girón - Santander.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1207.

#	3.
NOMBRE	INGRID ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ.
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.049.643.847 de Tunja - Boyacá.
PERFIL	Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial.
FECHA DE GRADO	21/Nov/2022
INSTITUCIÓN	Instituto Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial D.C. "INTTRASEVIAL".
LUGAR	Girón - Santander.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1208.

#	4
NOMBRE	CARLOS DANIEL MARTÍNEZ BUITRAGO
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	1.049.654.639

PERFIL	Técnico laboral por competencias en tránsito transporte y seguridad vial
FECHA DE GRADO	2023
INSTITUCIÓN	Intravial
LUGAR	Tunja
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1209

#	5
NOMBRE	MARÍA CAMILA PINILLA VARGAS
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.051.955.703
PERFIL	Técnico laboral en tránsito, transporte y seguridad vial
FECHA DE GRADO	01/Ago/2023
INSTITUCIÓN	Intravesical Instituto Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial D.C. "INTTRASEVIAL".
LUGAR	Giron, Santander
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1210

#	6
NOMBRE	JAIRO ANDRÉS SUÁREZ PÁEZ
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.069.751.997 de Fusagasugá
PERFIL	Técnico laboral por competencias en tránsito transporte y seguridad vial
FECHA DE GRADO	07/Jun/2024
INSTITUCIÓN	Intravial
LUGAR	Tunja Boyacá
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1211

#	7
NOMBRE	SEBASTIÁN DANILO ORTIZ RANGEL
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.012.340.504 de Bucaramanga
PERFIL	Técnico Laboran en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y Técnico Profesional en Criminalística y Policía Judicial
FECHA DE GRADO	10/Dic/2023
INSTITUCIÓN	Instituto Francisco Galton
LUGAR	Tunja, Boyacá
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1212

#	8
NOMBRE	VÍCTOR HUGO SUAREZ TORRES
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.002.364.882
PERFIL	Técnico laboral por competencias en tránsito
FECHA DE GRADO	27/Jul/2025
INSTITUCIÓN	Escuela Colombia De Formación Integrar
LUGAR	Cundinamarca

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1214

#	9
NOMBRE	JHON ARLEY SUARES SALAS
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.049.633.783
PERFIL	Técnico laboral por competencias en tránsito y trasporte y seguridad vial
FECHA DE GRADO	29/Jul/2022
INSTITUCIÓN	Intravial
LUGAR	Tunja, Boyacá
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1215

#	10
NOMBRE	YURANY LIZETH HUERTAS GRANADOS
TIPO Y # IDENTIFCACIÓN	C.C. No. 1.043.639.047
PERFIL	Técnico laboral por competencias en tránsito y trasporte y seguridad vial
FECHA DE GRADO	29/Jul/2022
INSTITUCIÓN	Intravial
LUGAR	Tunja, Boyacá
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE	1216

Poniendo de presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el clausulado del convenio que antecede, es obligación del MUNICIPIO velar porque el personal asignado se encuentre capacitado, entrenado y dotado para el efecto de acuerdo de lo señalado por la Ley 1310 de 2009.